



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 418-2026-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2026.- A las 18h45.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 06 de octubre de 2026, a través de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, se recibió un escrito¹ firmado por el señor Linder Maximiliano Altafuya Loor, mediante el cual, presentó una denuncia en contra de la abogada Roberta Zambrano Ortiz, candidata a la alcaldía del Cantón Esmeraldas por el Partido Político ADN, Lista 7; por incurrir presuntamente en la infracción electoral tipificada en el numeral 2 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia).
2. En la misma fecha, la Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 418-2026-TCE y en virtud del sorteo² electrónico realizado, radicó la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez principal de este Tribunal.
3. El 06 de octubre de 2026, conforme la razón³ sentada por la secretaria relatora de este despacho, se recibió el expediente de la presente causa en un (01) cuerpo, en diez (10) fojas.

En función de lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Linder Maximiliano Altafuya Loor deberá completar y aclarar los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) en específico:

¹ Expediente fs. 6-6 vta. Se deja constancia que a foja cinco (05) del expediente consta un CD-R marca Verbatim, que contiene un archivo en formato Word.

² Expediente fs. 8-9.

³ Expediente fs. 11.



Causa Nro. 418-2026-TCE

- 1.1. Acredite la calidad con la que comparece, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de la Democracia y en los artículos 13 y 14 del RTTCE. Para ello, deberá adjuntar el documento que lo habilite para el efecto.
- 1.2. Aclare el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a la presunta infractora, y que, a su criterio, constituyen la infracción electoral objeto de la denuncia, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que habrían ocurrido.
- 1.3. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como su pretensión en concreto.
- 1.4. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba⁴ que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el RTTCE.
- 1.5. Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a la presunta infractora. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de la denunciada.
- 1.6. En atención a lo previsto en el artículo 17 del RTTCE, acredite su calidad de abogado, para lo cual deberá adjuntar copia de su credencial profesional, considerando que comparece por sus propios derechos y ejerce su propio patrocinio jurídico.

SEGUNDO: Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, Avenida 12 de Octubre N19 y Avenida Patria, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "FirmaEc", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec⁵ y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO: Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y 7 del RTTCE.

⁴ De la revisión del expediente, se constata que si bien el denunciante adjuntó documentación, esta obra en copias simples, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 145 del RTTCE.

⁵ Adicionalmente, se tomará en consideración que la capacidad de recepción de cada mensaje de correo electrónico institucional, incluyendo sus archivos adjuntos, es de hasta 14 MB.



Causa Nro. 418-2026-TCE

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos⁶, esto es, correrán todos los días.

QUINTO: Notifíquese el presente auto:

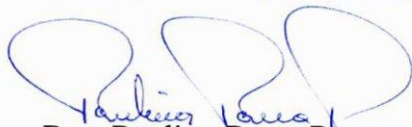
- Al denunciante, señor Linder Maximiliano Altafuya Loor, en el correo electrónico señalado para el efecto.

SEXTO: Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.) Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CERTIFICO. - Quito, DM., 06 de octubre de 2026.


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

